

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 39

Cuaderno No. 637

Año 1819.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por D. José Antonio Gayoso
con sus acreedores demandando moratoria para
el pago de sus deudas.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA. JO 1
CAJ 185
DOC 3590
f b

Relacion de las Personas y Cantidades a quienes estoy
sirviendo en esta Capital de los Reyes Araxes

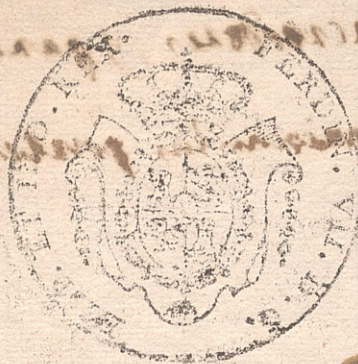
Primera^{te} adⁿ Manuel Antonio de Poras ve
cinos de Lima noventa y seis p^{os} 096 -
Y^a adⁿ Juana Maria de Centa^{ra} 060 -
Y^a D^o Gregorio Fernandez de Sien^{te} 120 -
Y^a al D^o Fr^{ancisco} Remigio Tanco de cien^{tos} 200 -
Y^a adⁿ Jo^{se}ph^a Equi^{no} de setenta p^{os} 070 -
Y^a adⁿ D^o Rosa Ramon de cincuenta y nueve p^{os} 059 -
605 -

en manera q^{ue} lo suido asiende ala can
tidad de seiscientos cincos p^{os} d. y para
que corte lo firmo en Lima y Marzo 1^o
de 1819 Jo^{se} Antonio Gayoso

1819



g



SEILLO QVARTO, VN
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y CINCO,
DIEZ Y NUESTRO.

Y ta la lista
des. de la Audiencia
dores, importante
Cobrar, y pide, q con
Audiencia de estos
se le concedan
esperas de sin
co años para
pagarlas

D^{no} José Ant^o Gayoso como mas haya lu
ga, ante V^o y con todo rendim^{to}. Digo: he
me halla deviendo varias cantidades de p.
q me han suplido p^a mis alimentos
con esperanzas de haver alg^o Cobranza
y esperando esto p^a las circunstancias
del comercio me e^o atorado man
teniendome con comprar fierro
vieso y trapos p^a mantenerme en
S. Casano. Yo e^o sollicitado p^a esto
amun^o acreedores q^e concedan espe
ras conforme lo prevenido en la
ley 5. de 15 p. 15. y con ruegos han con
venido con todos y q^e procedan
de un modo formal.

Asy pido y suplico q en vista de la lista
de acreedores q^e ante acompaña
asente a loscientos y tantos p.^{os} oyendo
a los acreedores se me concedan
esperas de cinco años. Juasi es de
justicia q^e espero de la piedad de V^o.

José Antonio Gayoso

Dec.^{to}

Por presentada la ración de acreedores, y para
determinar este asunto, compareceran las partes.
Lima marzo 16 de 1819.

Piedra

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Yo veigo y firmo el Sec. anterior el S. N.º
Fomán de la Cava y Piedra Capitan de la Concordia
Espanola de la ciudad y ou. Tu
nindicion y. S. M. con parecia el D. D. de Buenos
ventura Anaura en el dia de mi Jha.

Ante mi

Garpo de Salas

Yo f. de: Las habiendo solicitado a D. N.º

En po. p. de D. N.º

No se encontró
al Acreed. Juan de
C. citando

como en el de las Acre
donde, por lo tanto y no lo en contra
en su casa y en la. Lima y Mayo
diecy seis de mil ochocientos y diez
y siete =

[Signature]

Se citó al obue
dicho.

Quedante al minimizado D. N.º p. d
este en parte de este D. N.º

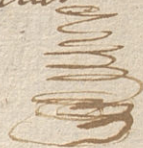
Que no se ha
encontrado alor
de mas Acreedo
res p. citando

Se que habiendo solicitado alor otro
contenidos en la Concordia para
una en su Representación p. efecto de
citando parte la comparecencia de
Cada y los encontrados y para

que conste pongo la presente en Lima y Abril veinte
y dos de mil ochocientos diez y nueve

3

Salas



Certif.
se compar
resencia
del Deudor
con el Mayor
domo Fern.

Certifico y doy fe que habiendo comparecido en cara
del S. Juec. d. Gregorio Fernandez, mayordomo de la
Cofradia de la Purissima fundada en el Convento Grande
de S. Francisco de esta ciudad, y d. Jose Antonio Galloro
y Rembendo q. fue este p. los Cientos veinte p. que adeu
da de Arrendamientos, propia de dha Cofradia cita en la
Calle que llaman del Taxamar, q. le propuso ad. Gregorio
le pagaria en el tiempo que corriere el Arrendamiento pun
tual, y dos p. en cada mes a cuenta de lo atrasado: con lo
q. no se conformo d. Gregorio, exponiendo, que se adelantase
en mas, y q. p. ello hera preciso, le afianzase con persona
de todo abono, al q. le puso Galloro, notener q. lo afianza.
En este estado considerando el S. Alcade lo privilegiado de
la deuda, y la ninguna proporcion de Galloro, p. satisface
la, segun hizo presente en este acpto. el Mayordomo, ordeno
ami el presente licenbano, me Regrese con el Mayordo
mo ala tienda y lanzare de ella a Galloro, dexandola con
todos los efectos existentes en ella, interponiendo su Señoria
su autoridad y decreto Judicial, y lo librare de quido y fe
en Lima y Abril veinte y dos de mil ochoc. diez y nueve

Resolucion

Lanzam. al
Deudor Gallo
ro, de la tien
da, q. quido se
rada.

En cumplimiento de lo ordenado yo el licenbano me dirigí
con d. Gregorio Fernandez, y el acompañamiento de dos mi
nistros ala tienda sujeta materia y habiendo llegado
a ella se lance ad. Juec. Tut. Galloro dexando la tienda con
llave y candado, Regociendo yo el licenbano las dos almor
q. mantengo en mi poder. Ep. q. conste pongo la p. en Lima
y Abril veinte y dos de mil ochocientos diez y nueve

Salas





En quarillo

CUARTO, DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO,
DIEZ Y NUEVE.

Quatro acreedores, q^e firman,
convienen en las esp^{er}as,
por ser el mayor nú^mero
de ellos, y ma
yor la canti
dad total de
sus credito^s

D^a Josefa Aguirre y de mas acreedores de Dⁿ Jose An
tonio Galloro contenidas en la Varon que tiene pre senta
da sobre esp^{er}as de cinco años que firmamos este Recu
do que in portan Quinientos pesos como senos hizo saver en
dies de Marzo comparecimos lo asemos mediante el pre
sente y de simor: Que en atencion horex Dⁿ Jose Antonio
Galloro una persona Onrada, que se halla su na^{re}
atraxada y que esta en pe sando átrabaxar en una tria
da de fierro biefo consentimos endhas esp^{er}as por la
que se ade seavia V.S. conreder selas, por ser mayor
nuestras cantidades y numero de pezonas que las
otras que le de mandan y portanto.

A V.S. pedimos, y Suplicamos se sirba conreder dhas esp^{er}
ras, que asies de Justicia.

Josefa Aguirre Arzuego de D^a Juana
Marques. Jose Rodriguez

Nosa Namoz

Dⁿ Hernigio Yanez

Dec^{to}

Aus antedentes, y traligame. Linn, y obtin
23: 1819.

Piedra
de
I

Artemid

Gavran de Salas
Ex. no pub. co

Ex. no pub. co



Apela de la providencia de el
Alc. de ord. en com. pareando con
el Alcaedor Fern. Quander, Alca
yordomo de la Surisima y tro
pelia, que
ha usado
ponella, ce
axandorele

SELLO CUARTO, VN QUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO,
DIEZ Y NUEVE.

Son Rexente

la tienda con sus efectos ven
dibles, sin permitirle ni sacar
la cama, quando los demas Alca
dores han convenido en las ex
pensas.

Lima Al
37 de 1919.
ase al
unal fra
que se
rova en
la la.

Anfotegui

D. José Antonio Sayoso Vecino de esta Capital de ejercicio
fueron y fero con todo respeto ante V. S. digo: Que vivo aba
so del Puente en una casa de D. Gregorio Jafardo, y estan
do ante deviendo unos meses del arrendamiento, y aotro
unos pocos me presente el Sr. de feb. ante el S. Alc. de
de 2.º Voto de esta Capital pidiendo con lista de acachid.
exponer a estos segun lo prevenido en la Ley de Parti
da. Se dio prov.ª p.ª ante el oficio del Sr. D. Gaspar
Salar p.ª f.ª comparecieren las partes. Notificados los
Seis Alca. dores todos han condescendido en las ex
pensas mediante sus peticiones presentadas p.ª exis
tencia el notado D. Gregorio elq. teniendo favor
y con su dinero me ha atropellado y sin que me oye
con el S. Alc. de y sin sustanciarse el exped.º ni dar
prov.ª en los Autos, denotando ofusio y cloro
delos demas Alca. dores me ha quitado el D. Grego.
con Alc. y Sr. la llave de mi tienda donde
estan mis fierros y demas cosas de venta, sin
darme sacar ni la cama como he dormido
en la calle sin abrigo. Bien sabe V. S. la escasez
que ay p.ª falta de comercio y estando llano adan
p.ª los arrendam.ºs por p.ª cada mes sin perjuicio
de lo q.º corre. Nada se atiende, ni el exped.
pend.º, y siendo un pobre miserable como se me mira
ocurre a la piedad de V. S. p.ª q.º me favorezca. Por tanto
pido y sup.º reserva mandax, q.º el presente recurso pase
alab.º. dnd.º el mismo q.º interpongo en grado de
apelacion de las tropelias expuestas y q.º el Sr. Salar
entregue el expediente a la llave de mi tienda
sin q.º se me exijan dñs, y este recurso sin la suscrip.
del Abg.º p.ª noten como. Juan de J. V. S. Antonio Sayoso

SS

Valle.

Palom o que

Cart. Brava

La par. en gaado: El Ereno venga, o entrague

En un may Abail En la Publica Vi-

may Abail benite y tres semil

idiciencia de el ynniebe

Proff

al Ereno in-
ferior.

En un may Abail benite y tres semil

idiciencia de el ynniebe. Yoel En. de

Cam. a. Nic. Salas el D. ant. d.

Gayon Salas En. P. de J. fer-

tifico

Proff

Citacion.
al Deudor

En No. dia. Nic. Salas el D. ant. d.

Gayon Salas En. P. de J. fer-

Proff

Citacion a
Fernandes

Un ego in red tra di. r. r. r.

no Fern. de J. fer-

Proff

Proff



En querillo.



SELLO CUARTO, VN. CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Lima, y Mayo 11. de 1819.

Valle
Palom.
Villota
Canel B.

Vistos; De consentimiento de el mayor numero de Acas-
dores, y atendida la entidad de sus créditos; conve-
nieron a D. Jose Antonio Gallozo la especial de
cinco años, que solicita, para pagarlos; y manda-
ron, se abra el embargo de sus bienes existentes
en la tienda, que ocupaba en la Calle de el Tasa-
ma, y se le entreguen, dejandola desembarazada
a disposicion de el Alagado D. Gregorio Fernandez

[Handwritten signatures and stamps] Pro

En Lima y Mayo diez y ocho de
mil ochocientos diez y nueve. Yo el Ex.^{no}
Jefe de la A. N.ve. Sabido el auto ant.
a D. Jose Antonio Gallozo en su per-
sona de q. Certificado

[Handwritten signature] Pro

En Lima y Mayo diez y ocho de mil

ochocientos diez y nueve. Mire la
ber el auto de la b. a d. n. Gregorio
Fernandez en una persona de q.

Doylee

Sur Salazar
no des. ut.

En el mismo dia en virtud de lo
mandado en el auto de la b. n. e. t. d. se
dio el embargo de los bienes con-
entrados a d. n. Jose Antonio Gallo-
ro, y se le entregaron, quien a edio.
p. recivido de ellos, y quedo mand
a desah libre y desembaracada la
tienda q. d. anpa, y en el v. e. t. o.
de fin mo la presente de que

Doylee

Jose Antonio Gallo

Sur Salazar